

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que el día 03 de agosto de 2021 el apelante en este caso demandante, allegó al correo electrónico del Juzgado, escrito contentivo de la sustentación del recurso de apelación como lo indica el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el cual fue registrado en el módulo de Justicia XXI y anotado en el archivo de "memoriales", sin embargo la persona encargada de atender el correo electrónico ese día; Gustavo Adolfo Ramírez Asistente Judicial del Juzgado, no lo cargó al expediente digital. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021.
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

AUTO No. 823

76-364-40-89-002-2018-00909-01

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial y en cumplimiento de lo dispuesto por el Honorable Tribunal superior de Cali Sala Civil, Mg. Pon. Dr. Julián Alberto Villegas Perea, mediante proveído fechado el 21 de octubre de 2021, que resolvió: "ORDENAR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI dejar sin efecto el Auto del 25 de agosto del 2021 que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el mandatario judicial de los accionantes, proferido dentro del proceso de radicado 76-364-40-89- 002-2018-00909-01, debiendo pronunciarse nuevamente dentro del término de (5 días) siguientes a la notificación de esta tutela, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de los accionantes el día 03 de agosto del 2021 y sin obviar la parte considerativa de esta providencia", el Juzgado dejará sin efecto el auto fechado el 25 de agosto de 2021 y en su lugar se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (05) días para que se pronuncie al respecto si así lo considera.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

Dejar sin efecto el auto fechado el 25 de agosto de 2021 y una vez ejecutoriado el presente proveído por la secretaria se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (05) días, tal como lo indica el artículo 14 decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **141** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **04-11-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA